



Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Reparación Directa
Radicación No.	11001-33-43-060-2018-00365-00
Demandante	María Teresa Gómez Quintana y otros
Demandado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Providencia	Ordena comunicación

### 1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 125 de diciembre de 2019, se corrió traslado a la parte demandante de la respuesta emitida por el Centro de Reclusión de Mujeres de Bogotá – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, así como del EPMSC Florencia.

La parte actora recorrió el traslado, indicó que la respuesta emitida por la Cárcel El Buen Pastor no está completa, dado que no aportó copia del expediente de la actuación administrativa de la señora María Teresa Gómez Quintana, dado que dentro de los documentos aportados no obra copia del oficio No. 478 de 14 de abril de 2014 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque, el cual fue radicado el 17 de abril de 2017, en dicho establecimiento carcelario.

Tampoco fue aportada copia del oficio No. 055 de 21 de abril de 2017 proferido por el doctor Jairo Orlando Porras Briceño como Fiscal Delegado, con el cual ratificó e informó al centro carcelario el Buen Pastor, porqué del cambio del número C.U.I. teniendo en cuenta la ruptura de la unidad procesal.

Por tanto solicita se requiera nuevamente al centro carcelario para que aporte copia íntegra del expediente administrativo de la demandante.

La parte demandada allega poder conferido al profesional del derecho.

### 2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa que le asiste razón al demandante, en el sentido que no fue aportada copia de toda la actuación administrativa relacionada con la señora María Teresa Gómez Quintana, ya que no obran copia del oficio No. 478 de 14 de abril de 2014 y del oficio No. 055 de 21 de abril de 2017.

En consecuencia se ordenará requerir mediante comunicación a la Cárcel El Buen Pastor para que aporte la documental solicitada de manera completa e íntegra.

Se reconocerá personería al abogado Carlos Andrés Echeverri Díaz, como apoderado de la parte demandada.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Requerir mediante comunicación a la Cárcel El Buen Pastor para que aporte la toda la actuación administrativa relacionada con la señora María Teresa Gómez Quintana,



identificada con cédula de ciudadanía No. 40.777.905. Para lo cual se le concede el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Carlos Andrés Echeverri Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.652.511 y portador de la Tarjeta Profesional No. 163.126 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial
  - Número completo de radicación (23 dígitos)
  - Nombres completos de las partes del proceso
  - Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
  - Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico [jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co), previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

M.M.P.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 29 del DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

**Firmado Por:**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feae5e991f9462f197dc6f56bb47c19886f2e7182427afe2912fa4b1967718ad**  
Documento generado en 01/10/2020 03:02:17 p.m.